

JUEVES NUCLEARES

Francisco DÍAZ DE LA CRUZ

TRATADOS INTERNACIONALES DE DESARME Y NO-PROLIFERACIÓN



No parece que el título de esta presentación se encuadre adecuadamente dentro de los polifacéticos temas científico-culturales; a veces, económico-sociales; y, de vez en cuando, anecdótico-nostálgicos, con los que la SOCIEDAD NUCLEAR ESPAÑOLA deleita, instruye y recrea nuestros oídos, nuestra sapiencia y nuestros recuerdos, un jueves al mes: los JUEVES NUCLEARES. Los temas tratados en el AULA-CLUB suelen girar lógicamente en torno a lo "nuestro": lo nuclear; y dentro de lo nuclear, a su aspecto meramente pacífico. De los Tratados que se van a citar, alguno hay que esté relacionado, explícita o implícitamente con lo nuclear, pero hace referencia al otro uso -al no pacífico- de la energía que se extrae del núcleo del átomo en su fusión con otros o en la fisión de sí mismo.

He intentado ser objetivo dentro de la subjetividad con que cada persona enfoca temas desagradables, como los que se refieren a las lacras humanas, entre ellas: la guerra; por ello, presento hechos que someto a la consideración de los lectores para que con una inteligente reflexión los califiquen de positivos o negativos, progresistas o retrógrados, según el devenir histórico imaginado por su cultura, experiencia o estudios, y extraigan así sus propias enseñanzas.

Antes de continuar, y desde el principio, quisiera dejar sentado, con toda claridad, que si en lo que a continuación se expone, existieran -que existen-, opiniones o juicios de valor, errores u omisiones, banalidades o torpezas, sarcasmos o asperezas, todo ello es fruto, únicamente, de mi irresponsabilidad.

En la lista ancestral de necesidades biológicas del ser humano, encontramos la *supervivencia* como la primera que con más ahínco se intenta satisfacer. Se puede reflexionar:

¿Puedo vivir respetando la vida de los demás?

En un contexto paradisíaco, la respuesta será afirmativa. Pero hay otros contextos -los normales-, en los que la respuesta no es tan categórica; por ejemplo: una población con escasos recursos de alimentación; o, una población con niveles de progreso alcanzados a costa de cercenar el progreso de otras.

¿Podemos imaginar un mundo civilizado sin elementos artificiales de depredación humana?

La pertenencia a Alianzas fuertemente armadas, poderosas y ricas, (tal vez sean ricas precisamente por su poderío y armamento) permite una vida que hace olvidar la penuria de otras, apetecer un mundo idílico y pregonar alegremente la paz (tal vez, con el significado de: *inmovilismo*) universal.

¿Qué pasaría si la UEO, la OTAN, etc., se desintegrasen?

Ejemplos hay en la Historia de Alianzas que se vinieron abajo con mayor celeridad con que se formaron. Basta un motivo interesado o un enfrentamiento entre los poderosos que las sustentan con "armas" económicas o de las otras, para provocar una catástrofe entre sus miembros, con el natural regocijo de los ajenos.

¿Qué pasaría con España? ¿De qué lado caeríamos? ¿Qué opción hubiera sido la mejor para futuras generaciones?

Antes de continuar, y para beneficio del lego en la materia, voy a intentar definir lo que se entiende por "Desarme" y lo que se entiende por "No-Proliferación".

Hasta el año 1972: El **Desarme** era un *proceso degenerativo*. Se partía del nivel de capacidad bélica presente y se degradaba paulatinamente hasta alcanzar un nivel inferior consecuente con las necesidades de seguridad y defensa de cada Estado.

La **No-Proliferación** era un *proceso de mantenimiento estático*. Se mantenía la capacidad bélica actual de forma continuada en el tiempo pero con la promesa "bona fide" de disminuirla paulatinamente.

En nuestros días, he encontrado la diferencia entre ambos términos en un marco estrictamente político; de este modo, creo que se percibe y se entiende, más fácilmente, el alcance social de cada uno de ellos.

Conviene advertir que frecuentemente, en el discurso oral, estos dos conceptos se confunden, utilizándose con mayor profusión el término *Desarme*; ello es debido, a que se distinguen dos tipos de *Desarme*: el parcial (con un determinado umbral de capacidad bélica) y el total (con umbral cero de capacidad bélica). El *Desarme total*, que es el anhelado por la mayoría de los ciudadanos, suele coincidir con el concepto actual de *No-Proliferación*.

Así mismo, en lo que sigue, los términos poderosos y débil tienen acepciones ambiguas, según sea la opinión del lector.

DESARME:

«... países -poderosos y débiles-, tras un Acuerdo, se desprenden, voluntariamente, de parte de la capacidad bélica que poseen actualmente, (se inicia el proceso con niveles distintos) para llegar a capacidades bélicas futuras consecuentes con su situación presente, (se finaliza el proceso con niveles también distintos) mediante la destrucción, neutralización o reconversión de armamento ...»

Como los poderosos tienen, lógicamente, más problemas de seguridad y defensa que los débiles, se propicia un "desarme asimétrico o de equilibrio"; y así:

- el poderoso incrementa relativamente su gran capacidad bélica;
- el débil reduce relativamente su pequeña maquinaria militar.

Hay además otras razones que hacen incrementar, aún más, el desequilibrio:

- el poderoso inutiliza una serie de armas, pero no sus estructuras de investigación, desarrollo y fabricación; destruye (o vende) su material antiguo; se dota de nuevas armas;
- el débil prescinde de sus pocas capacidades de defensa y se obliga, si llega el caso, a adquirir material (obsoleto) del poderoso, sin acceso -pues iría contra toda ética-, al armamento de vanguardia, que le haría tener alguna posibilidad en el campo de batalla.

NO-PROLIFERACIÓN

«... el país que posea armamento dentro del ámbito de aplicación del Tratado, ha de destruirlo en su totalidad, y, a partir de ahora, no desarrollarlo, ni fabricarlo, ni adquirirlo, ni transferirlo, ni almacenarlo, ni utilizarlo, ni aún en el caso de ser amenazado por, o agredido con, este tipo de armamento; El país que no posea, ni haya poseído este tipo de armamento, renuncia a poseerlo en el futuro. ...»

Los Acuerdos Internacionales de "No-Proliferación" incluyen Artículos que permiten:

- utilizar las materias primas constituyentes de las citadas armas (en el caso de las armas de destrucción masiva: elementos nuclearmente fisibles y/o fusibles, y agresivos radiológicos, químicos, tóxicos y biológicos), con fines pacíficos y de protección; y,
- tener libre acceso a dichas materias mediante intercambio científico y tecnológico internacional.

Se fomenta, de este modo, una agria polémica en los foros internacionales de discusión:

- Los poderosos hacen énfasis en los Artículos sobre: la prohibición del desarrollo, de la fabricación, del almacenamiento y del uso de las armas; y, sobre la eficaz verificación de los compromisos adquiridos.
- Los débiles hacen énfasis en: la destrucción de las armas; la transferencia de tecnología para usos pacíficos; la colaboración en proyectos industriales; y, en las garantías de protección ante amenazas o agresiones.

¿Por qué esta distinción entre "Desarme" y "No-Proliferación"?

Veamos algunas razones aplicadas al armamento convencional y al de destrucción masiva:

- Si se aplicase la "No-Proliferación" al armamento convencional, como: carros de combate, misiles, aviones o buques de guerra, etc., habrían de destruirse en su totalidad, y, a partir de ahora, este tipo de armamento no podría desarrollarse, producirse, venderse, transferirse, almacenarse, ni utilizarse.

Esto no es consecuente con las técnicas de guerra moderna, ni conveniente a los intereses de la industria de armamento.

- Si se aplicase el "Desarme" a las armas de destrucción masiva, significaría que éstas podrían desarrollarse, producirse, venderse, almacenarse, en determinadas cantidades, e incluso, utilizarse, ante situaciones especiales.

Al permitirse su investigación mejoraría la tecnología y la eficacia bélica de este tipo de armas.

Los Tratados Internacionales al respecto, aún teniendo la misma finalidad política en la búsqueda de una paz universal y duradera, presentan matices de *Desarme* y matices de *No-Proliferación* que cada Estado Parte interpreta y denuncia, según sus intereses nacionales.

El Principio jurídico del *derecho romano*, sobre el que se fundamentan los Tratados Internacionales, se resume en:

PACTA SUNT SERVANDA

que se ha traducido por: "*un Tratado en vigor compromete a las Partes y, debe ser cumplido por ellas, de buena fe*".

A mi modo de pensar es un principio "muy débil" para temas "tan fuertes" como es el control y regulación rigurosos de las capacidades ofensivas y defensivas de un Estado y el negocio industrial. Veremos después algún ejemplo que podría corroborar esta opinión.

He agrupado los Tratados Internacionales a los que se hace referencia -en forma cronológica y caprichosa-, en tres Capítulos separados, respectivamente, por la fecha del primer Tratado acordado entre Estados (1868) y por el año de creación de Naciones Unidas, que coincide también con el uso bélico de armamento nuclear (1945).

A estos Capítulos los he denominado: *Pre-Desarme*, *Proto-Desarme* y *Desarme*.

PRE-DESARME

Comprende desde tiempos remotos hasta el año 1.868.

- Ya por el **siglo VIII** (A.C.), el profeta Isaías (Libro de Isaías 2-4) predicó sobre la conveniencia de "*fundir las espadas y las lanzas para hacer rejas de arados y hoces*".

El tono profético de sus palabras se ha interpretado de muy distinta manera; hay quienes hablan

de que se refiere a su época; otros, a los tiempos mesiánicos; y, otros, al "final de los tiempos". Igualmente, la frase se aplica, según versiones, a su entorno geográfico: Judá y Jerusalén; o al resto del mundo; o, inclusive, se interpreta que hace referencia únicamente a la Iglesia de Cristo.

Pienso que si tal hicieron algunos pueblos o tribus, seguramente no volverían a ser citados en las crónicas de la Historia, pues otros pueblos -como ha sucedido en épocas recientes-, harían precisamente lo contrario -eso sí de "buena fe"-, para someter y esclavizar a los que siguiesen -también de "buena fe"-, a "pies juntillas" y con ingenuidad, las sabias y prudentes palabras del profeta.

- En el **siglo VI** (A.C.), se tienen noticias de que en Ho-nan, provincia septentrional de China, se celebró una *Conferencia de Desarme*. La crueldad de las guerras, con el dramatismo adicional de las armas blancas, indujo a las buenas gentes a evitar atroces sufrimientos, no sólo a los combatientes, sino también a población vencida.

Parece que tuvo efecto; la Historia reconoce en este siglo un período de relativa calma, pero posteriormente, esa zona de Asia, sufrió grandes y feroces batallas con el exterminio al 100 % de la población, utilizado mortíferas artes de guerra y crueles herramientas de tortura.

- Se conoce que en la **antigüedad**, en India, Grecia y Roma se dictan regulaciones sobre la guerra, prohibiendo a los ejércitos, en el campo de batalla, el uso de *armas envenenadas y flechas incendiarias*.

¿Estaría -me pregunto-, en la mente de los negociadores griegos las Guerras del Peloponeso (400 años A.C.) y, sobre todo, el padecimiento de la población de la ciudad de Platea al verse asfixiada por dióxido de azufre?

Es de señalar que los esfuerzos de prohibición se centran, en esos tiempos, en *regular la guerra, no la fabricación de armas*.

No sería extraño pues, imaginar que, cualquier responsable de dirigir una batalla, hiciese caso omiso de los Tratados cuando el empleo de determinado material le diese ventajas sobre el adversario.

Esta omisión, transgresión o violación de un Pacto no fue un vicio exclusivo de aquellos tiempos; después haremos referencia a tiempos próximos a nosotros, en los que se ha hecho (¿se hace?), lo mismo.

Es motivo de reflexión que, ante la prioridad de satisfacer la necesidad imperiosa de *sobrevivir* -que anteriormente citamos-, otras prioridades, como es el respeto y la dignidad de cumplir lo pactado, se encuentren en inferioridad de condiciones.

Como moraleja se podría concluir que *para cumplir un Pacto de Guerra hay que garantizar, previamente, las necesidades vitales del ser humano*.

Satisfechas éstas -pienso-, sería más fácil cumplir lo pactado.

PROTO-DESARME

Damos un salto histórico y nos colocamos en 1868

con la *Declaración de San Petesburgo*. Por esta *Declaración* se prohíbe el uso de proyectiles explosivos o incendiarios por debajo de un cierto peso, basándose en el Principio de: **"prohibir el uso de medios o métodos de guerra que produzcan sufrimientos innecesarios"**

Pudiera ser reconfortante el deseo de evitar penalidades a los que combaten. No obstante, esta *Declaración* tuvo buena acogida entre los estrategas pero ... por muy distinto motivo, ya que su cumplimiento aumentaba la disponibilidad bélica, tanto del elemento humano como del material. El elemento humano (combatientes), tenía más posibilidades de recuperarse de un impacto que no explosionara dentro de su cuerpo. El elemento material, podría protegerse más fácilmente, si las cargas de caballería no dispusiesen de armamento incendiario de pequeño calibre.

En aquél entonces, la utilización de la artillería de gran calibre, se dirigía a objetivos voluminosos - con precisión deficiente-, que provocaba incendios en ciudades o poblados indiscriminadamente: esto no se prohibió.

La *Declaración* fortalecía la capacidad bélica de los ejércitos y por ello, fue firmada. Otra cosa es si fue respetada.

Es una constante que vemos con bastante frecuencia en todo su realismo: **"basta con que se conozca el punto débil del adversario para hacer incidir sobre él todo el cruel peso de la fuerza bruta y obligarle a capitular"**

Si un polvorín de campaña está mal protegido no dudará el estratega de enfrente en hacerle estallar con armamento de grueso o ... de pequeño calibre; lo que se busca es su aniquilamiento para sobrevivir, no importan los medios que se utilicen aún estando éstos vedados por una *Declaración*, firmada, con más o menos solemnidad, en un palacio.

- En 1874 tiene lugar en Bruselas la *Convención* que lleva su nombre, sobre Leyes y Costumbres de la Guerra. Se prohibía:

- el uso de veneno y armas envenenadas;
- el empleo de armas, proyectiles o material diseñados para producir sufrimientos innecesarios.

Aparece, por primera vez -a lo que sé-, en foros internacionales modernos la utilización de material tóxico en usos bélicos. Las razones son fáciles de suponer.

En aquellos tiempos el uso de la bayoneta podía decidir el resultado de una batalla; la eficacia de estos asaltos con armas blancas empuñadas se incrementaba en un 85%. Cualquier rasguño, apenas sin efectos sobre el rendimiento combativo del infante, le convertía en baja, atrozmente conseguida, si en la herida penetraba sustancia tóxica. Análogamente puede decirse si la metralla de los proyectiles de artillería estuviera impregnada con tales sustancias.

A algún estratega (no necesariamente militar) se le ocurriría utilizar, en grandes cantidades, sustancias venenosas para rendir a poblaciones enteras, o debilitar la capacidad combativa de las tropas, que se abasteciesen de agua de alguna fuente cercana, fácilmente contaminable.

- En 1899 y en 1907, tienen lugar, respectivamente la 1ª y 2ª *Conferencia de Paz* en La

Haya bajo el patrocinio del Zar de Rusia.

Su objetivo: **asegurar una paz universal y, conseguir, la reducción de armamento.**

(¡¡Obsérvese el orden de presentación: primero la Paz; después, el Desarme!!)

En Nota Diplomática se podía leer, como fundamento ideológico: **"... La paz armada es un estorbo para los pueblos de Europa ya que las fuerzas intelectuales y físicas, así como el capital y el trabajo, se desvían de su aplicación natural, hacia fines no productivos ..."**

Este eslogan es atractivo y convincente. Sus resultados los conocemos. Rusia al no seguirlos, eso sí de "buena fe", se convirtió en la Unión Soviética; una temible potencia militar. Cabría pensar que quienes siguieron esa Nota, también con buena fe, seguramente pasaron a ser Estados-satélites del Kremlin.

No obstante el comentario irónico anterior, estas *Conferencias* contribuyeron a sistematizar las leyes de la guerra, y sirvieron para convocar en 1999 la *Tercera Conferencia* de La Haya -prevista para 1.915, que no llegó a celebrarse por mor de la 1ª Guerra Mundial-, como 1er Centenario de la Primera. Se está trabajando en su Agenda.

- El recuento de muertos por causa de esta 1ª Guerra Mundial, resultó ser el doble de los producidos en las guerras habidas entre 1790 y 1913. Se pensó que las guerras eran provocadas frecuentemente por malos entendidos e interpretaciones erróneas.

Para que esto no volviese a suceder se hacía necesaria la creación de un foro de entendimiento, discusión y diálogo. En 1919 se crea la *Liga de Naciones* como consecuencia de la firma del *Tratado de Versalles*.

Por este *Tratado* se adquiere el compromiso de: **"disminuir el armamento a los niveles más bajos consistentes con la seguridad nacional"**

Esta obligación estaría supervisada por la *Liga*. Existe racionalidad, si bien discriminatoria, en este *Tratado*; la disminución impuesta de armamento no sería arbitraria, sería consecuente con la seguridad nacional de cada Estado.

Al final de esta presentación se indicará cómo este principio, matizado adecuadamente, se utiliza en la actualidad por los estudiosos de la "cosa militar", para llegar a un equilibrio optimizado de las capacidades bélicas de cada Estado.

- Como consecuencia del empleo de armas químicas en la 1ª Guerra Mundial, se firma en 1925 el *Protocolo de Ginebra: "Prohibición del Uso de Gases Asfixiantes, Venenosos y Otros; y, de Métodos de Guerra Bacteriológica"*. En vigor.

Su punto débil, es quizás, la prohibición del "uso" nada más, mejor se diría del "primer uso", pues hubo países, entre ellos España, que hicieron la reserva de usarlos si se usaban en su contra. La percepción psicológica de los estrategas tal vez difería de la percepción del resto de los mortales; en efecto, percibieron la bondad del Protocolo, en el siguiente sentido: si las circunstancias de la guerra les eran adversas, siempre podrían utilizar este tipo de armamento con tal de que el adversario fuese el primero en utilizarlo. Este "primer uso" podría provocarse, o lo

que es más fácil, imaginarse o simularse.

Como consecuencia de esta percepción, tras la firma del Protocolo, se produjo un desarrollo inaudito de la industria de fabricación de agresivos químicos en cantidad y en calidad bélica. España no fue ajena a tal desarrollo.

- La 1ª *Conferencia de Desarme* tuvo lugar en 1932, como continuación del *Pacto Kellogg-Briand* (1928). La novedad introducida era el sometimiento de lo pactado a un sistema de verificación por parte de la *Liga de Naciones*.

En concreto se exigía:

- la prohibición de ciertos métodos de guerra;
- la limitación de armamentos;
- la abolición de ciertos tipos de armas; y,
- el control del mercado de armas.

Aparece por vez primera el término "verificación"; es decir, un sistema de procedimientos y actuaciones, más o menos intrusivo, que garantiza a los Estados Partes el cumplimiento de lo acordado por parte de los otros, y se dota a un *Organismo Internacional* (en este caso: la *Liga de Naciones*), para llevar a cabo tal verificación.

La retirada de Alemania de la *Liga* y de la *Conferencia de Desarme* provocó la suspensión de las negociaciones e inició el camino hacia la IIª Guerra Mundial.

DESARME

Intento, en este Apartado poner en conocimiento del lector los avatares que han tenido lugar en el mundo, para conseguir, mediante el diálogo y el consenso, una paz duradera tras el acaecimiento de dos hechos históricos: la IIª *Guerra Mundial*; y, el estallido de la bomba atómica, que fueron, sin embargo -como muchos recordarán-, la señal del comienzo de una carrera exponencial de armamentos, y, al mismo tiempo, el motivo de una inacabable Agenda de Trabajo para el *Desarme* y la *No-Proliferación*.

Muchas naciones, bien de forma bilateral, multi-lateral o a través de organizaciones mundiales, quieren y desean "bona fide" esa paz soñada.

Algunas buscan, en estos deseos, granjearse una buena imagen que presentar ante sus ciudadanitos.

Pocas -pienso- se toman en serio un tema tan complejo como es la consecución de un mundo sin armas y en paz y, al mismo tiempo, plagado de desequilibrios sociales, cada vez de mayores proporciones.

Contaré un hecho, que es público. El primer británico Sir Wiston Churchill en los momentos más aciagos para su país durante la guerra, a pesar de haber firmado el Protocolo de Ginebra de 1925, y no verse hostigado con armamento químico, advirtió que si se trataba de salvar su Patria no dudaría en utilizar agresivos químicos contra sus enemigos.

Este es un hecho, como otros que veremos, y que puede resumirse en la frase: **"... por los intereses supremos de la nación ..."**, que supone -a mi entender- una degradación en los compromisos adquiridos en la firma y/o la ratificación de los *Tratados*; máxime, si los intereses supremos son definidos por el Estado afectado.

Algún antropólogo identificaría tal frase con la necesidad primigenia de vivir o *sobrevivir*, individual o colectivamente, en situaciones adversas.

- En **1945** se funda la *Organización de Naciones Unidas*. El Artículo 11 de su Carta otorga, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, responsabilidades concretas en materia de *Desarme*.

- En **1946** se crea la *Comisión de Energía Atómica* con el fin de asegurar que dicha energía sea utilizada con fines pacíficos.

Llamo la atención de que: la Unión Soviética, el Reino Unido, Francia, China, India, Sudáfrica, Israel, etc., pertenecían a dicha *Comisión*.

- En **1947** se crea la *Comisión de Armamentos Convencionales* a fin de regular y reducir todo otro tipo (distinto del nuclear) de armamento bajo un sistema internacional de control e inspección.

Podrían compararse los arsenales de armamento convencional de 1947 y los actuales, para enjuiciar el éxito de esta *Comisión*. Me pregunto: ¿qué reguló? ¿qué controló? ¿qué inspeccionó? ¿qué Nación ha reducido, desde entonces, su armamento convencional en cantidad y calidad?

- Por falta de eficacia, la Asamblea General de Naciones Unidas fusionó, en **1952**, las dos *Comisiones* citadas anteriormente en una única *Comisión de Desarme* con la misión de: "... preparar propuestas para la regulación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos en un programa por etapas coordinado y amplio ..."

La experiencia del lector puede orientarle sobre la suerte que han corrido las numerosas propuestas que, en razón del mandato de la Asamblea General, se han venido haciendo, dentro de la *Comisión*, hasta nuestros días.

No obstante esta fusión de las dos *Comisiones*, en **1.956** y, como continuación de la *Comisión de Energía Atómica*, se crea el *Organismo Internacional de Energía Atómica* (OIEA) con sede en Viena; conocido de sobra por los que integramos el mundo nuclear.

- El programa por etapas citado en la recién fundada *Comisión de Desarme* dio los siguientes frutos:

- *Tratado del Antártico* en **1959**. En vigor. Por este *Tratado*, esta zona de la Tierra se desmilitariza y se declara "zona desnuclearizada"; ello significa que en ella no puede haber actividades militares, ni pruebas de armamentos, ni explosiones nucleares, ni almacenamiento o disposición de residuos radiactivos.

- *Tratado sobre la Prohibición de Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Ultra-Terrestre y Bajo las Aguas*, en **1963**. También en vigor. Las explosiones se refieren tanto a las que tienen finalidades militares como pacíficas. No prohíbe, sin embargo, los ensayos bajo tierra.

- *Tratado de los Principios que regulan las Actividades de los Estados Partes en la Exploración y Uso del Espacio Exterior, incluyendo la Luna, y otros Cuerpos Celestes* (*Tratado del Espacio Exterior*), en **1967**. En vigor.

Por este *Tratado* se prohíbe la colocación de ar-

mas nucleares o de destrucción masiva en órbitas alrededor de la Tierra, o más allá de su zona de influencia, o su emplazamiento en Cuerpos Celestes. También se prohíbe en estos espacios: el establecimiento de bases militares, instalaciones y fortificaciones; las pruebas de cualquier tipo de armamento; y, maniobras de carácter militar.

- En ese mismo año de **1967**, se firma el *Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares en Latino-América y el Caribe* (*Tratado de Tlatelolco*). Está en vigor para cada uno de los Estados de Latino-América y el Caribe que lo han ratificado.

Es el primer *Tratado de "desnuclearización regional"* en zonas habitadas. Compromete a los Estados Partes a no producir ni adquirir armas nucleares ni, en su territorio, ensayar o desplegar este tipo de armamento perteneciente a otro Estado.

El cumplimiento del *Tratado* se realiza mediante inspección por el OIEA (salvaguardias). Los Estados "Nucleares" se comprometen a no emplear contra los Estados Partes sus armas nucleares ni amenazarles con su empleo.

- Uno de los *Tratados* de mayor relevancia es el que se puso a la firma en **1968**, el *Tratado de No-Proliferación Nuclear* (TNP), cuya finalidad es la prevención de que Estados "No Nucleares" puedan convertirse en "Nucleares" mediante la promesa de estos del desarme nuclear y el fácil acceso a la tecnología nuclear de usos pacíficos para todos los Estados Partes. Está en vigor.

Conviene aquí hacer una reflexión, pues este *Tratado* contiene uno de los principios contradictorios -a mi entender-, por el que se regirán los demás *Tratados* que le siguen. Efectivamente, su aplicación es asimétrica, por no decir discriminatoria, ya que divide a los Estados Partes en "Nucleares" y "No-Nucleares". Por un lado es un *Tratado de No-Proliferación* para los Estados "No-Nucleares" y, por otro lado, es un *Tratado de Desarme* parcial, para los "Nucleares".

Este matiz se encuentra con claridad en su Artículo VI que insta a todos los Estados Partes (incluidos, claro está, los "Nucleares") a emprender "bona fide" un camino paulatino de negociaciones (¡que no de acciones!), conducente a:

- la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana (¡era entonces el año de 1.968!) y al desarme nuclear; y,
- un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

El resultado puede apreciarse fácilmente. Desde 1968 algunos países, han procurado hacerse, al menos, con el conocimiento necesario para la fabricación de este tipo de armas; también es fácil comprobar el "cumplimiento" de este Artículo VI, por parte de los Estados "Nucleares", con el desarrollo de armas termónucleares y neutrónicas.

Una curiosidad. En este *Tratado* se denominan "ingenios explosivos nucleares" a lo que antes se denominaban, sencillamente: armas nucleares o atómicas. ... ¿Porqué?

Este *Tratado* fue prolongado y extendido indefinidamente en mayo de 1995.

- Consciente la Asamblea General de Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad de las dificultades con las que tropieza la fiel interpretación de estos *Tratados* y su cumplimiento, intenta involucrar a la opinión pública e introduce el concepto de lo que se vino a llamar, posteriormente, la "*Cultura del Desarme*" mediante la declaración solemne, en el año **1970**, del "*Decenio para el Desarme*".

Sus objetivos:

- detener la carrera de armamentos;
- conseguir el desarme nuclear; y,
- eliminar todo otro tipo de armas de destrucción masiva.

Animo al lector a comprobar si estos objetivos se alcanzaron en la década de los setenta. Como ocurrió en el año 1.925 con las armas químicas, en este decenio, se registró: un comercio floreciente de armas; el acceso de algunos países al arma nuclear; y, a la aparición, más o menos encubierta, en zonas de conflictos, de armas químicas y bacteriológicas.

- En **1971** se pone a la firma el *Tratado de Prohibición de Emplazamiento de Armas Nucleares y de otras Armas de Destrucción Masiva en los Fondos Marinos y Oceánicos y en su Subsuelo* (*Tratado de Lechos Marinos*). Esta prohibición se aplica hasta 12 millas desde la línea de la costa. Está en vigor.

- La *Convención sobre la Prohibición del desarrollo, de la producción y del almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas; y, sobre su Destrucción* (*Tratado de Armas Biológicas*), en **1972**. Esta en vigor.

Esta *Convención* marca un hito en el largo e intrincado proceso del *Desarme*, pues no solamente prohíbe unas actividades conducentes a erradicar el arma biológica sino que incluye, dentro del ámbito de definición de este tipo de arma, aquellos elementos que hacen posible su utilización como arma de guerra en el teatro de operaciones.

También obliga a la destrucción, a plazo fijo, de este tipo de armas para todo Estado Parte. No hay "aparentemente" discriminación. Cuando se trate del caso de las Armas Químicas pondremos de manifiesto algún ejemplo en donde sí se aprecia esta circunstancia.

El "uso" de este armamento no se prohíbe explícitamente en el título de la *Convención* por respeto al *Protocolo de Ginebra* de 1925; ha de suponerse, que si un Estado Parte no tiene Armas Biológicas, difícilmente puede usarlas.

- El Medio Ambiente no podía quedar fuera de la consideración del mundo castrense y así, en **1976**, se firma la *Convención sobre la Prohibición de utilizar Técnicas que Modifiquen el Ambiente con fines Militares u Hostiles* (*Convención de Modificación del Ambiente*). En vigor.

Esta *Convención* trata de atajar el mal de provocar efectos duraderos o severos en el entorno, mediante la manipulación de procesos naturales como los terremotos, mareas y cambios climáticos y meteorológicos.

- Parece ser, que debido a la deplorable situación de la cuestión del *Desarme*, la

Asamblea General de Naciones Unidas, teniendo en cuenta que la *Comisión de Desarme* no se había reunido desde 1965, convoca un Primer Período Extraordinario de Sesiones en **1978**, creando una nueva *Comisión de Desarme* que dio lugar al *Comité de Desarme*, integrado por 40 países.

- Debido al desarrollo de la exploración espacial y a la inconsistencia de los Tratados anteriores, se vuelve a considerar el tema de la guerra con armamento emplazado lejos del alcance del adversario. Y así, en **1979**, y como complemento del *Tratado del Espacio Exterior* de 1967, se firma el *Acuerdo que regula las Actividades de los Estados en la Luna y en otros Cuerpos Celestes*. En vigor.

Prohíbe, entre otras cosas, el uso de la Luna y otros Cuerpos Celestes para actividades militares.

- En **1980** dados los buenos resultados (según los optimistas) o los malos resultados (según los pesimistas), alcanzados en el "*Primer Decenio del Desarme*", acuerdan declarar la década de los ochenta como: "*Segundo Decenio para el Desarme*" y, además, hacer una campaña mundial en favor del *Desarme* mediante el establecimiento anual de una "*Semana para el Desarme*".

- En **1981** se promulga la *Convención sobre las Prohibiciones o Restricciones del Uso de Determinadas Armas Convencionales que pudieran ser Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados* (*Convención sobre Determinadas Armas*). En vigor.

Estas Prohibiciones o Restricciones hacen referencia a:

- las armas de fragmentación que producen metralla de un tamaño no detectable con los medios quirúrgicos utilizados para su localización en el cuerpo humano (*Protocolo I*);
- las minas y trampas explosivas (*Protocolo II*); y,
- armas incendiarias (*Protocolo III*).

Estas Prohibiciones o Restricciones comprenden desde la prohibición total a una limitación en su uso a fin de reducir los daños a civiles o a sus pertenencias.

Al igual que en otras ocasiones -diré con ironía, pero con conocimiento de causa que-, la ingeniería de armamento está estudiando actualmente la posibilidad de hacer armas no-letales; no se piense que por caridad o humanidad, sino simplemente por eficacia bélica.

En efecto, los Estados Mayores han llegado a la conclusión de que armas que produzcan heridos en los que la intervención quirúrgica sea larga y penosa, que además lleven aparejados largos períodos de curación y convalecencia y que sea necesario movilizar grandes cantidades de material y personal no combatiente, son más rentables -militarmente hablando-, que bajas mortales que, con un sencillo enterramiento, se cumple éticamente con la familia y la sociedad.

- Tras un *Segundo Período de Sesiones del Comité de Desarme* en 1982, se da paso a la *Conferencia de Desarme* en **1984**, en donde son miembros los cinco países permanentes del Consejo de Seguridad hasta completar los 40 miembros acordados por el Comité desa-

parecido. La *Conferencia de Desarme* fija su Sede en Ginebra. España creó una Delegación Permanente ante esta *Conferencia* como país observador; en 1996, ha pasado a ser Miembro permanente.

- En **1985** se firma el *Tratado de Desnuclearización del Pacífico Sur*, conocido por "*Tratado de Rarotonga*". En vigor. Prohíbe a los Estados Partes la fabricación, la adquisición, la posesión o el control de cualquier ingenio explosivo nuclear dentro o fuera de esta Zona. También prohíbe a los Estados Partes llevar a cabo ensayos nucleares y los compromete a evitar y prevenir el vertido a las aguas de materiales nucleares en cualquier lugar de la Zona. Parte integrante del Tratado son tres Protocolos.

El primer Protocolo compromete a los Estados con responsabilidades internacionales dentro de la Zona, a respetar el Tratado.

El segundo Protocolo compromete a los Estados "Nucleares" a no utilizar ni amenazar a los Estados Partes con utilizar estos ingenios explosivos nucleares.

El tercer Protocolo compromete a los Estados "Nucleares" a no llevar a cabo ensayos nucleares en la Zona.

- En **1988** tiene lugar el *Tercer Período Extraordinario de Sesiones sobre el Desarme*. Entre otras cuestiones, se acuerda la elaboración de una *Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas; y sobre su Destrucción* (*Tratado de Armas Químicas*)

- El *Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa* (FACE), negociado entre los Estados pertenecientes a la Organización del Tratado del Atlántico Norte y del Pacto de Varsovia. Entra en vigor en **1990**, con el inicio del "*Tercer Decenio para el Desarme*".

Este Tratado intenta establecer un equilibrio estable y seguro, al más bajo nivel posible, entre las fuerzas convencionales, eliminando:

- las diferencias en unidades de combate;
- la capacidad de lanzar ataques sorpresas; y,
- las operaciones ofensivas a gran escala.

El *Tratado* establece iguales niveles para ambas Alianzas en: carros y vehículos de combate blindados; artillería; aviones de combate; y, helicópteros de ataque.

Se establece un sistema de verificación eficaz que incluye el intercambio de datos, inspecciones "in situ", inspecciones por denuncia, y sistemas de vigilancia "in situ", para comprobar la destrucción del armamento.

Tal vez algún lector recordará -por haberlo leído u oído en los medios de comunicación- que algunos Gobiernos a causa de conflictos internos ha denunciado el *Tratado* con la excusa de verse afectada la seguridad del Estado. Nos referimos a la ya democrática -en clave occidental-, Federación de Rusia con motivo de las operaciones secesionistas en el Cáucaso. Aparece de nuevo el sintagma: "por el interés supremo de la Patria"

- Lo mismo que en el Tratado anterior, la OTAN y el Pacto de Varsovia establecen en

1992 el *Tratado de Cielos Abiertos*, que regula un régimen de observaciones aéreas entre Estados Partes. No está aún en vigor.

- En **1993**, se firma en París la *Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de Armas Químicas; y, sobre su Destrucción* (*Tratado de Armas Químicas*). Entrará en vigor el próximo 29 de abril.

Esta *Convención* tiene como finalidad la erradicación total y global de este tipo de armamento y la verificación de las obligaciones de los Estados Partes; esta verificación se consigue con procedimientos de inspección altamente intrusivos que pueden poner en peligro la industria química, farmacéutica y biológica de un país, si no se toman las medidas oportunas, contempladas en la propia *Convención*, para defender los intereses nacionales.

Pero a pesar del gran alcance de los propósitos de esta *Convención*, en ella misma se encierra el mecanismo de su debilidad, como sucede en otros muchos *Tratados Internacionales*.

En efecto, como puede comprobar el lector curioso o interesado, en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de diciembre de 1996 (BOE número 300), se publica, por disposición 27842 de la Jefatura del Estado, el texto de la *Convención*. Por su Artículo XVI "Duración y Retirada", se permite a un Estado Parte retirarse de la *Convención*, con un pre-aviso de noventa días exponiendo los acontecimientos extraordinarios que, a su juicio, han puesto en peligro sus intereses supremos.

Y vuelve la especulación interpretativa. Si un país se retira es porque, probablemente, entra en sus estrategias de seguridad y defensa, el arma química. Si este país es "poderoso", los demás países harán lo mismo; se viene abajo pues, el objetivo de la *Convención*.

Si el país es "débil", en ese intervalo de tiempo de tres meses, los "poderosos" procurarán destruir, o al menos poner en el "punto de mira", las instalaciones que sean sospechosas de poder producir armas químicas. En este caso, una vez más, se pone de manifiesto la indiscriminación.

- En **1994** se firma el *Pacto de No-Agresión entre los países de la Comunidad Económica de África Central*. No está aún en vigor. Pero si lo estuviera ¿se podría asegurar que lo que está actualmente sucediendo en la zona de los Grandes Lagos africanos, no se produciría?.

Se recuerda que el objetivo de este *Pacto* es el de abstenerse, en las relaciones mutuas entre los Estados Partes, de amenazas o uso de la fuerza o agresión, o de animar o apoyar actos de hostilidad o agresión.

- El llamado "*Tratado de Pelindaba*" o *Tratado de Desnuclearización de África*, en **1995**, obliga a los Estados Partes a renunciar a los ingenios explosivos nucleares y a declarar, desmantelar y destruir cualquiera que posean; al emplazamiento y ensayo de tales ingenios; al vertido a las aguas de residuos radiactivos; y a promocionar el uso pacífico de la ciencia y tecnología nuclear. No está aún en vigor.

Como parte integrante al *Tratado* se encuentran tres Protocolos. El primero, compromete a los Estados "Nucleares" a no utilizar ni amenazar a los

Estados Partes con armamento nuclear. El segundo, no permite a esos Estados "Nucleares", la utilización del territorio africano para ensayar tales ingenios. El tercero, que afecta a España, compromete a los Estados no africanos pero con responsabilidades en algunas partes de África, a cumplir lo estipulado en el *Tratado*.

- También en **1995** tiene lugar el *Tratado de Desnuclearización del Sudeste Asiático*.

Aún no está en vigor. Obliga a los Estados Partes o no adquirir, desarrollar, ensayar, utilizar armas nucleares, ni a permitir su estacionamiento; así mismo, prohíbe el vertido a las aguas de residuos radiactivos.

- En **1995** además, se introduce un *Protocolo adicional a la Convención sobre Determinadas Armas* de 1981, el Protocolo IV, que prohíbe el empleo de armas láser diseñadas, específicamente, para causar ceguera permanente a los ojos sin protección, y, la transferencia de esas armas a otros países. Aún no está en vigor.

- En **1996** (24 de septiembre), se presenta a la firma el *Tratado de Prohibición Total de Ensayos Nucleares*. La actitud de un país ha hecho fracasar la iniciación del proceso de su entrada en vigor ya que exige a los Estados "Nucleares" un programa concreto de desarme de este tipo de armamento.

CONSIDERACIONES FINALES

Dentro del Articulado de los Tratados citados

nos encontramos, frecuentemente, compromisos morales de los Estados Partes para fomentar la mutua confianza. Pero algunas veces, estas medidas para fomentar la confianza se traducen en una permanente desconfianza.

Ejemplos:

"... a pocos días de la firma del Acuerdo sobre la Extensión Indefinida del Tratado de No Proliferación nuclear (1.995), algunos poderosos anunciaron el inicio, o continuación, de pruebas nucleares. Tales pruebas se llevaron a cabo cuando ya circulaba en Naciones Unidas un borrador del Tratado para la Prohibición Completa de Ensayos Nucleares".

"... a este Tratado, algunos poderosos han respondido que mantendrán su capacidad nuclear en condiciones operativas de uso; harán ensayos (a pequeña escala o a escala sub-crítica), y se desentienden del tema de "Desarme" en este tipo de armas".

"... se llega a más, algún país poderoso ha argumentado que por intereses de seguridad y defensa nacionales, no renuncia a poseer un arsenal nuclear, y, a usarlo, en caso de ser necesario; para ello, mantendrá en perfecto estado operativo todas las instalaciones para volver, en cualquier momento y siempre que los intereses supremos del país lo demande, a iniciar los ensayos".

He entendido que los objetivos de los Acuerdos Internacionales sobre Desarme y No-Proliferación son:

- en teoría, encomiables: paz universal y duradera;

- en la práctica tratan de satisfacer intereses de determinados países, reconduciendo parte de los beneficios alcanzados por éstos, en contentar o compensar a otros.

Es decir, los poderosos desean SEGURIDAD a cambio de promesas de DESARROLLO a los débiles.

CONCLUSIÓN SUBJETIVA

La implantación internacional de la política de Naciones Unidas sobre el "Desarme" y la "No-Proliferación", no conduce a una situación justa; más bien conduce a un desequilibrio, cada vez más acentuado, en favor del "poderoso"

Lo justo sería:

- en el terreno hipotético, el ideal:

"ningún país ha de poseer capacidad bélica alguna";

o bien,

- en el terreno real, el óptimo:

"cada país poseerá la capacidad de disuasión óptima".

Termino continuando el Salmo de Isaías con el consejo de transformar espadas y lanzas en apuros de paz; una vez seguido el consejo,

"...Entonces no desenvainará la espada un pueblo contra otro; Ni se adiestrarán más en el arte de la guerra;..."

¿qué generación vivirá esto?